

Congreso
#931

конспект

№ 931.

Año de 1829.

N.º 3.

Comisión de Diputados Proprietarios y Suplente p.^o Carago,
y los Señores para Gefe, Vice, Concejalos, y Magistrados de
la Corte Superior de Justicia.

SELLO. 43. CLASE VALE MEDIO PLATA



En la Ciudad de Cartago a S. de Febrero de
 mil ochoc. veinte, y nueve. Reunidos en la Sala Mun-
 cipal los ocho Electores de Cartago, q. lo son, segun
 mayoria de sufragios de la Junta Arrogual, el Ciudad-
 dano Vic. Pedro Jose Alvarado, C.C. Presb. Juan de Je-
 sus Urrutia, Juan Man. Carazo, y Gabriel Campa,
 y los C.C. Pedro Jose Carazo, Ramon Minenes, Nicolas
 Carazo, y el Sr. Político Elector Presidente; impues-
 to de los Decretos, q. previenen su reunion procedie-
 ron al nombram. de un Pres. y dos Escrutadores de
 su seno, y en consecuencia observando el Sr. Ciru-
 jano, reunió el S. por mayoria de sufragios en
 el C. Presb. Juan Man. Carazo, y p.^a Escrutadores los
 C.C. Presb. Juan de Jesus Urrutia, y Pedro Carazo,
 quienes tomando su lugar, procedió la Junta a sufra-
 gar p.^a un Diputado propietario, y un suplente conforme
 al Decreto, y tabla de Es. de Juris del año pp. y
 hecha la regulacion de sufragios, resultaron p.^a May.
 p.^a Diputado propiet. C. Rafael Orep, y para sup.
 el C. Coronel retirado Felix Fernandez, vecinos de San
 Jose, con absoluta sufragios. Y publicada la Eleccion
 firmaron con migo, de q. acordose copia se dirigiera
 a la Junta Preparatoria del Sup.^{mo} Poder Legislativo
 del Estado. = Jose Maria Venalta. = Pedro Jose Alvarado.
 Jose Gabriel del Campo. = Nicolas Carazo. = Ramon Mi-
 nenes. = Juan de Jesus Urrutia. Escrut. = Pedro Jose
 Carazo. Escrutador. = Juan Man. Carazo. Sec.^o

Es Copia. Cartago, y

Febrero 2. de 1829.

José María
Peralta

Juan de Jesús Trinitario
Secretario

Pedro José
Carazo

Juan María

Escritario

Sr. Carazo

Para la comision especial compuesta de los Cues. Pres. D. Vi-
sente Castro Linares José Simón Guzmán Mariano Mon-
tealgre y Man. Alvarado. San José Febrero 15. de 1829.

Castro D. P. S.

Dobles
D. P. S.

Junta Preparatoria

La comision encargada de examinar los actos de elecciones de los in-
didos de esta Ciudad, Cartago, Yaracay y Asupula y Diputados de la Le-
gislativa de este país, y las encuentra arregladas a la Constitucion y Leyes
en quanto a su redaccion y formalidades; teniendo todos los elitos
las qualidades legales necesarias para tales cargos excepto los C. Juan
Ximista y Rafael Vezo, en quienes la comision no ve el Capital
que exige el art.º 44. Cap. 6.º de la Ley Fundamental, ni las otras
dos circunstancias de salud o profesion de alguna ciencia que
en defecto de alguna de ellas se requiere en el mismo art.º En consecuencia

1829 830

SELLO 4.ª CLASE VALE MEDIO REAL

2



en la Comision prima: que os debis saber declarar
 en las elecciones 4.ª Diputados suplentes 4.ª Alapuela;
 y las de propietarios de Yamas y Cartago muchas la pri
 mera en Ximista y las dos ultimas en Nepo, mandand
 se repongan a la Mayor brevedad, y declarand legitimas to
 das las demas personas individuos sean llamados a tomar asien
 to en las proximas sesiones.

San Jose Feb. 17. de 1829.

Vicente
 Almo. Freid.

Enm. Alvarado

Mat. Montenegro

Enm.

J. Simoesa Guerrero
 Sr. Enm.

En la Ciudad de Santiago a los veintidos dias del mes de febrero de mil ochocientos veintinueve años: Reunida la Junta Electoral de este Partido en cumplimiento de citacion por el C. Jefe Político Superior, se le manifestó por auto la orden del Supremo Ejecutivo, comunicada en 13, del mismo por el Ministerio del General Despacho, con inclusion de lo acordado por la Junta Preparatoria en 18, del citado febrero, previniendole q. b. informe con urgencia al Jefe Político, si posee el C. Rafael Ojeda, Diputado que resultó nombrado por mayoría de sufragio de esta Electoral, el Capital q. b. circunscribiere el Artículo 44, de la Ley Fundamental del Estado; y en consecuencia expone: Que se tuvo presente y se leyó por un Vocal de la misma; pero no le gobernó para dar sufragio en favor de aquel, advertirle algun manifiesto de intenciones, opinando algunos que lo tendria, y segun este concepto se procedió; mas sin embargo, la Electoral no puede informarle acertivamente q. b. lo tenga, por no estar a sus alcances adquirir por otro orden aquellos conocimientos; pero si, atendida la gravedad

no del tiempo q. no permite dilaciones para
averiguarlo, y si que este Partid decida la integra
representacion q. la Ley le concede, y tambien
la Electoral en desempeño de la confianza que
le debe; desde luego la Reparatoria, mediante lo
mas inmediato que le asista por pertenecer
a aquel Partid. El C. Orop, resolverá el particu-
lar con mas acierto que la q. habla, en concep-
to q. mandandose repetir la eleccion, se veri-
fique inmediatamente q. se comuniquen la or-
den respectiva. — Es quanto puede informarse
en cumplimiento de la citada. — José Maria Serabita
— Pedro José Alvarado — Nicólm Carazo — Ramon
Jimenez — Juan de Fern Vazquez — Pedro José Ca-
razo — Juan Manuel Carazo, Srio.

Es copia de su original q. corre en
el Registro respectivo.

José Maria
Serabita

Juan Man.
Srio. Carazo



En la Ciudad de Cartago a primeros de Febrero de mil ochoc. veinte, y nueve años: Reunidos en la Sala Municipal los ocho Electores de Partido, que lo son, segun May.^a de sufragios de la Junta Varroquial, los CC. Presb. Encario Pedro José Alvarado, Juan Urutia, Gabriel Campos, y Juan Man. Carazo, y CC. Pedro Carazo, Melchor Carazo, Framon Vimenas, y Jefe Político José María Leraña. Elector Vicidente; impuestos todos de los decretos, q.^e previenen su reunion, procedieron al nombram.^{to} de un Sis. y del Escrutad.^r de su Seno, y resultaron p.^o May.^a p.^o Sis. el Presb.^o C. Juan Manuel Carazo, y p.^o Escrutad.^r los CC. Presb.^{os} Juan Urutia, y Pedro Carazo, quienes ocupando sus lugares se procedio a Sufragar p.^o dos Concejeros propietarios, y un suplente, todo por el Orden Constitucional, conforme al decreto, y Tabla de Es. de Junio ultimo, y aproximandose los Electores Sufragaron primero p.^o los dos Concejeros propietarios, y un Sup.^{te} y haviendose practicado la regulacion de Votos resultaron p.^o propriet.^{os} los CC. Juan Alvarado con siete votos, Juan José Bonilla con seis, Camilo Mora con uno, Jorg.ⁿ Iglesias dos, y para suplente Jorg.ⁿ Iglesias con siete, y Camilo Mora con uno; y continuando la misma Electoral en dar sus sufragios p.^o el Jefe Supremo, y Vice-Jefe, q.^e igualmente previene la referida Tabla, resultaron el C. Juan Mora p.^o lo primero con todos los Sufragios de la Electoral, y p.^o lo segundos los CC.

Manuel Fernandez con quatro votos, y Nicolas Carazo tambo con quatro. Seguidamente sufragaron p.^a individuos de la Suprema Corte de Justicia conforme el decreto del P.^o de J.^o de Ep.^o ultimo, y resulto p.^a decid.^{te} el C. Jefe Manuel Aguilar con totalidad de sufragios; para Jefe el Lizenc. Jose Simeon Guerrero, tambo con totalidad, p.^a Magistrados los C.C. Pedro Zeledon con ocho votos Camilo Mora con d. Angelino Sacre con seis, y Joaquin Pizar con dos: para suplentes los C.C. Agustina Gutierrez con siete votos, Pedro Zeledon con uno, y Rafael Moja con ocho; y habiendo concluido, segun los decretos ya referidos, se librara copia de esta Acta, y se remitira al Supremo Poder Legislativo p.^a los efectos consiguientes: firmaron los C.C. Electores. = Jose Maria Peralta. = Pedro Jose Alvarado. = Jose Gabriel del Campo. = Nicolas Canas. = Ramon Minera. = Juan de Jesus Verrugia Esc.^o = Pedro Jose Carazo Esc.^o = Juan Manuel Carazo Srio.

Es copia. Art. 2. y Feb. 2. de 829.

José María
Peralta

Juan de Jesus Verrugia

Secretario

Juan Manuel

Carazo
Srio.

Pedro Jose
Carazo
Escritura

SECCION 4ª CLASE VALE MEDIOCAL



En la Ciudad de Cartago, a los quince dias del mes
de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve: Ju-
ndos en esta Sala Municipal los Electores de parti-
do q. se subscriben con objeto de dar cumplimiento a la or-
den del Gobierno Supremo del Estado comunicada por
mi el Ciro. Cefe Pol. Sup. Elector Presid. de la
misma Electoral, en q. se prohibe se proceda a nom-
brar a un Diputado propietario, y un Suplente
a causa de q. el nombrado por este partido Ciro
Pascual Ochoa, resulto por suerte electo. p. el partido
de la Villa de Ybarra, y q. al Suplente Ciro Feliz
Fernandez, le fue admitida la renuncia p. causas le-
gales; se procedio con previa eleccion a un Escrutador
p. estar ausente el nombrado, recayendo tal nom-
bramto en el Pres. Ciro Jose Gabriel El Campo.
quien tomando asiento, se continuo el acto por el
orden constitucional; y en consecuencia se verifico
la computacion de votos, y resulto p. mayoria para
Diputado propietario el Ciro Manuel Penabaz, y el
Suplente con la misma mayoria el Ciro Pedro Alcam.
Denco a quien se le concedio con el capital, que
previene la ley fundamental; y publicada la elec-

cion se levantó el acto, q.º firmaron con nro. el
Presidente y Excmos. y Vocales = Jose Maria
Peralta Presidente = Pedro Jose Albarrado = Ma-
mon Jimenez = Nicolas Canaro = Jose Gabriel El
Campo Excmos. = Pedro Jose Canaro Excmos. =
Juan Manuel Canaro Elector Secretario

Es copia.

Jose Maria
Peralta

Jose Gab.
del Campo
Isrnt.

Pedro Jose
Canaro
Excmos.

Juan Man.

Nro. Canaro